

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: DIVISORIO
Demandante: HELVER SILVA LUGO Y OTRA
Demandado: MARLENA SILVA LUGO Y OTRO
Radicado: 2019-00329

Incluidas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas las personas que se ordenó emplazar a folios 185 y 188, se **DISPONE**:

Designar como curador ad-litem de MARLENE SILVA LUGO y JORGE ENRIQUE SILVA LUGO al profesional del derecho **CRISTIAN RAUL DIAZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.962.749, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el numeral 7º art. 48 ídem, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse.

Infórmesele vía correo electrónico a la dirección electrónica CHRISTIANDIAZLABOGADO@GMAIL.COM

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012

**Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30ba1cc0962397ebd37dfe254342c23175a7bae9111c768ba595c3666530a0f6

Documento generado en 13/09/2021 08:35:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**